



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00919
Interlocutorio	575
Tema	Libra mandamiento de pago.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los cánones 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, en aplicación del artículo 430 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **EDIFICIO DE USO MIXTO "TRIANGLE" P.H.**, en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO TRIANGLE**, por las siguientes sumas de dinero, así:

LOCAL 101:

<i>Capital cuotas ordinarias</i>	<i>Cuota administración</i>	<i>Intereses de mora desde</i>	<i>Tasa Interés desde el vencimiento</i>
\$254.534	Enero/2019	01/02/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$254.534	Febrero/2019	01/03/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$254.534	Marzo/2019	01/04/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$262.406	Abril/2019	01/05/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$262.406	Mayo/2019	01/06/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$262.406	Junio/2019	01/07/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$262.406	Julio/2019	01/08/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$262.406	Agosto/2019	01/09/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$262.406	Septiembre/2019	01/10/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$262.406	Octubre/2019	01/11/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$262.406	Noviembre/2019	01/12/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$262.406	Diciembre/2019	01/01/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Enero/2020	01/02/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Febrero/2020	01/03/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Marzo/2020	01/04/2020	1.5 veces el Bancario Corriente

\$272.400	Abril/2020	01/05/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Mayo/2020	01/06/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Junio/2020	01/07/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Julio/2020	01/08/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Agosto/2020	01/09/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Septiembre/2020	01/10/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Octubre/2020	01/11/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Noviembre/2020	01/12/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$272.400	Diciembre/2020	01/01/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$276.800	Enero/2021	01/02/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$276.800	Febrero/2021	01/03/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$276.800	Marzo/2021	01/04/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$276.800	Abril/2021	01/05/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$276.800	Mayo/2021	01/06/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$304.012	Junio/2021	01/07/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$304.012	Julio/2021	01/08/2021	1.5 veces el Bancario Corriente

LOCAL 103:

<i>Capital cuotas ordinarias</i>	<i>Cuota administración</i>	<i>Intereses de mora desde</i>	<i>Tasa Interés desde el vencimiento</i>
\$325.720	Junio/2019	01/07/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$524.313	Julio/2019	01/08/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$524.313	Agosto/2019	01/09/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$524.313	Septiembre/2019	01/10/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$524.313	Octubre/2019	01/11/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$524.313	Noviembre/2019	01/12/2019	1.5 veces el Bancario Corriente
\$524.313	Diciembre/2019	01/01/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$894.200	Enero/2020	01/02/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Febrero/2020	01/03/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Marzo/2020	01/04/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Abril/2020	01/05/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Mayo/2020	01/06/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Junio/2020	01/07/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Julio/2020	01/08/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Agosto/2020	01/09/2020	1.5 veces el Bancario Corriente

\$544.200	Septiembre/2020	01/10/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Octubre/2020	01/11/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Noviembre/2020	01/12/2020	1.5 veces el Bancario Corriente
\$544.200	Diciembre/2020	01/01/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$553.000	Enero/2021	01/02/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$553.000	Febrero/2021	01/03/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$553.000	Marzo/2021	01/04/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$553.000	Abril/2021	01/05/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$553.000	Mayo/2021	01/06/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$607.741	Junio/2021	01/07/2021	1.5 veces el Bancario Corriente
\$607.741	Julio/2021	01/08/2021	1.5 veces el Bancario Corriente

SEGUNDO: Se libra mandamiento de pago por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen en el curso del proceso, mientras éstas sean debidamente certificadas, así como sus correspondientes intereses a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período mensual, las cuales deberán ser pagadas dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva.

TERCERO: Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente.

CUARTO: **NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Al momento de notificarse el mandamiento de pago se deberá poner de presente a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo considera.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la entrega material del título ejecutivo que sirve como base de la ejecución **(certificación de la deuda expedida por el representante legal de la copropiedad demandante)**, en la Secretaría del Juzgado, en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito, en atención a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada **LUISA FERNANDA DIEZ FONNEGRA**, portadora de la T.P. No. 88.365 del C. S. de la J., para representar a la copropiedad demandante.

NOTIFÍQUESE

Jhonny Braulio Romero Rodríguez

Jueza

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f543e452643554c98b6ab4c3b660cb78f14e1ea0c731ac1cbb2406c17aadd1**
Documento generado en 02/09/2021 12:32:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>